



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA** el embargo y secuestro preventivo de los dineros que el demandado Carlos Julio Mora Mora identificado con cédula de ciudadanía 2.995.531, pueda tener en las **cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero**, en la proporción legal, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Limítese la medida hasta la suma de quince millones quinientos mil pesos (\$15.500.000) Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA VIDALES BERMUDEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BARRANCA DE UPIA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c7f3730783e35521542a6b59e3c0832c89dcd026a74f49598ee9a5258b85512

Documento generado en 28/07/2021 03:21:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>